

Gana cada día mas consistencia el rumor de que entre el Gobierno de la República i los representantes de los gobiernos aliados, se hacen las gestiones preparatorias para un tratado aduanero. La opinión pública, que ha abrigado constantemente la expectativa de que la alianza asuma mayor consistencia de la que le prometen los sucesos que le dieron origen, aplaude la buena disposición que manifiestan los gobiernos aliados para celebrar convenios en que se consulten los mas vitales intereses de los respectivos pueblos. Entre estos convenios ninguno mas digno de la alianza, ninguno de utilidad práctica mas inmediata i a cuya ejecucion estén mejor dispuestos los intereses i las voluntades, que el que tenga por objeto establecer una legislación comun para el intercambio entre las repúblicas aliadas.

Esta comun legislación en materia de aduanas puede consistir o en la imposición de derechos iguales sobre la importación de los productos indijenos de cada una de las partes contratantes, o en la abolición de todo derecho aduanero al respecto de las mismas mercaderías. Lo primero, sin dejar de ser una ventaja, adolecería de mezquindad i no llenaría los justos deseos de la opinión, ni consultaría tan ampliamente los intereses materiales i morales de la Union. Lo segundo, o sea la abolición de todo impuesto aduanero, sería el producto lejítimo de las aspiraciones comunes i la prenda mas valiosa i sólida de la Union. Los mas jenerosos sentimientos, las simpatías mas sinceras, el fervor de la amistad, el entusiasmo, todo pasa, todo se va del corazón de los pueblos, aun mas pronto que del de los individuos, cuando no encuentra un interes permanente donde basarse i hacer vida regular. Así, tan sincera como es la buena voluntad de los pueblos aliados para servirse i honrarse mutuamente, tan grande como es su amistad, i tan vigoroso su entusiasmo, es preciso convencerse de que solamente la liga de los intereses, en particular la de los intereses materiales puede salvar de la mas rápida i lamentable decadencia toda esta armonía que hoy nos encanta.

La abolición de las aduanas entre las repúblicas aliadas es para Chile, de supremo interes. Cuando el Perú, el Ecuador i Bolivia no estuviesen dispuestos a pactar entre sí el cambio absolutamente libre de sus productos, si querrian pactarlo con la República de Chile, como a esta le conviene pactarlo con aquellas repúblicas, por las reciprocas ventajas que de ello resultarían en virtud de la naturaleza i de la especialidad de los productos de las partes contratantes, Chile no puede producir el algodón, ni la caña de azúcar, ni el café, ni el añil, ni el cacao, ni ninguna de esas especies con que la naturaleza ha dotado profusamente a los pueblos intertropicales. Pero a su vez produce abundantemente los frutos que la naturaleza escluye del suelo tropical, si se exceptúan las altas mesas de la cordillera. El libre cambio de Chile con los pueblos de los trópicos, es pues una conveniencia indicada por la naturaleza misma. Aparte de esto, un tratado aduanero basado en el libre cambio importa para las repúblicas aliadas una garantía inapreciable de los tratados que en otro orden de cosas han celebrado ya o celebren en adelante.

El Congreso de Plenipotenciarios americanos reunido en Lima estipuló, como es sabido, dos grandes tratados que aun no han recibido la ratificación constitucional entre las partes interesadas. Por el primero de esos tratados se establecen las bases de una alianza defensiva i ofensiva entre los diversos pueblos representados en dicho Congreso; i por el segundo se trata de proveer a la paz interior de cada una de esas naciones i de evitar en sus mútuas relaciones i conflictos la apelación a la fuerza, sustituyendo a esta el arbitraje. Bella cosa sería poder llevar adelante ambos tratados i dar por el segundo, a los pueblos del mundo, el ejemplo de una política digna de Saint Pierre.

Pero séanos permitido desconfiar mucho de la ejecución i observancia regular de ámbos tratados, aunque todas las sanciones concurren a consagrarlos, si falta la mas esencial, la mas preciosa, la mas eficaz entre los pueblos modernos, la sanción del interes mercantil. Si los pueblos aliados continúan en el aislamiento, si su trato consiste en cambiar cortesías diplomáticas; si su comercio sigue mezquino i pobre, sobrellevando todas las trabas i formalidades aduaneras, todas las dificultades del tránsito, toda la inseguridad propia de una legislación versátil i caprichosa, no hai que esperar de ellos la firme voluntad de tomar como propia la ofensa que un poder extraño infiera a cualquiera de los pueblos aliados.

Por el art. 3.º del tratado de alianza a que hemos aludido, cada una de las partes contratantes se reserva el derecho de calificar el *casus foederis* que cualquiera de las otras partes quisiere hacer valer. Este art. 3.º será la espada que se emplee contra el tratado cada vez que una nación aliada exija de las otras su cumplimiento, si éstas no se sienten estimuladas por su propio interes a romper lanzas por causa ajena. De aquí la necesidad de estrechar mas i mas los intereses de los pueblos aliados i de establecer entre ellos una verdadera mancomunidad. El tratado de libre cambio conduciría directamente a este fin e importaría por tanto una garantía de primera eficacia para asegurar la ejecución del tratado de alianza i, lo que talvez importa mas, para hacer a cada nación aliada ménos pródiga de la guerra, sin perjudicar sus derechos, ni su dignidad.

proximamente sigue:
Se ha pe
de polvera
i, concluid
cederá a al
En la ba
dese el aca
del terrapl
cordon del
En la ba
bajo de la
gar al oive
para el ter
conviene e
Se traba
labrada qu
bateria. V
guen los t
ficios, al n
rraplen de
En la b
para la fo
plen, igu
loria para
En la b
ahora Val
vacion pa
trabajo se
dura de 2
En la b
de piedras
reparacio
cion de la
En la o
los trabaj
semana a
mamposte
el estado
En la b
espresado
na, salvo
cos que s
mana que
En la l
de pronon
cion del t
En la l
para el a
lacion de
rras:
En la l
efecto ay
ce de 100
fundió ur
fierro i el
superior,
hace acti
he dispu
cantidad
detallada
Se han
para uso
de fierro
gua, pes
Se ha
se han o
la fabric
en nader
Los m
rreno i b
tuercas i
quina o
Se ha
una piez
mas ope
Se tra
de rotac
i los que
no i fun
Se ha
va máqu
ésta se l
albañile
nacion i
ralla de
Se ha
para los
de la es
El m
tado en
siendo
termino
En li
ledonia
cureñas
gue tra
reñas.
En li
mazuco
dando i
Al mis
Se li
des i fu
el ferro
hacen a
fundir
trante.
Di
Al seña
ESTA
buja
tiemp
consi
habbi
la se
la je
BATER
Talcabú
Ybaa B
Valdivi
Bueras
Valpara
Baron.
Añoles.
Pudeto.
Papeto
Caltac.
To
La es
solo t
V
S
Cun
nota i
1731.
los tra
na últ
blica z